



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 16 de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 9 de diciembre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Comunicación del Secretario General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de fecha 30 de octubre de 2019, relativa a la seguridad y vigilancia en las superficies agrícolas de la Comunidad Valenciana y control en mercados locales y promoción agroalimentaria.

b) Escrito de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por el que se remite el informe del Técnico de Inspección de Medio Ambiente en el expediente número D-923/19CB.

c) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores adheridos a la red de municipios protegidos contra la violencia de género destinadas a llevar a cabo las obligaciones adquiridas con la adhesión durante 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 11 de diciembre de 2019.

d) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de limpiador/a, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 11 de diciembre de 2019.

e) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 29 de noviembre de 2019 en relación a la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades y Organismos Autónomos Locales, destinada a la realización de Programas Municipales de Juventud, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 16 de diciembre de 2019.

f) Resolución de 5 de diciembre de 2019, del director general de Deporte, por la cual se convocan subvenciones destinadas a las entidades locales que organizan una competición intermunicipal dentro de los XXXVIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 16 de diciembre de 2019.

g) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria pública de elección de los jueces de paz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 16 de diciembre de 2019.

h) Comunicación de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 29 de noviembre de 2019 en relación al expediente 20150172, por la que se remite el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019.

i) Sentencia nº 272 de 1 de octubre de 2019 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 5/2019, seguido a instancia de Mercedes Agreda Juan contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Albal, en impugnación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPAL. (2019/2663).

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 11 de diciembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Visto el contrato de servicios de seguros de la flota de vehículos municipal (expediente n.º 2018/3780b), formalizado en fecha 11 de septiembre de 2019 entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A41003864, por importe de 11.000 euros para una duración inicial de dos años.

Visto que el departamento municipal de Contratación y Patrimonio tiene conocimiento de la necesidad de incorporar a dicha póliza de seguro los siguientes vehículos de la flota municipal: vehículo furgoneta DSFK modelo C-35, con matrícula 6107KTL, y vehículo agrícola Massey Ferguson, con matrícula X90179XE.

Visto que la contratista remite oferta-presupuesto vía correo electrónico en fecha 12 de noviembre de 2019 para incorporar ambos vehículos al seguro de la flota de vehículos municipales, formalizado en fecha 11 de septiembre de 2019.

Visto el informe del departamento de Contratación sobre modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos municipal para incorporar los dos vehículos señalados anteriormente, emitido en fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico nº2019/88 de Secretaría, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Visto el informe de fiscalización nº2019/783, emitido por la Intervención municipal, de fecha 10 de diciembre de 2019, así como el certificado de reserva de crédito.

Por todo ello, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos municipal al objeto de incorporar a dicho seguro los vehículos furgoneta DSFK modelo C-35, con matrícula 6107KTL, y vehículo agrícola Massey Ferguson, con matrícula V90179VE.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 410,00 euros/anualidad y 41,00 euros/anualidad respectivamente para el vehículo furgoneta DSFK modelo C-35, con matrícula 6107KTL, y vehículo agrícola Massey Ferguson, con matrícula X90179XE, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

Tercero. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la contratista Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención."

Visto el informe del Departamento de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico nº 2019/88 de Secretaría de fecha 3 de diciembre de 2019.

Visto el informe de fiscalización nº 2019/783 de fecha 10 de diciembre de 2019, así como el certificado de reserva de crédito.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos municipal al objeto de incorporar a dicho seguro los vehículos furgoneta DSFK modelo C-35, con matrícula 6107KTL, y vehículo agrícola Massey Ferguson, con matrícula V90179VE.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 410,00 euros/anualidad y 41,00 euros/anualidad respectivamente para el vehículo furgoneta DSFK modelo C-35, con matrícula 6107KTL, y vehículo agrícola Massey Ferguson, con matrícula X90179XE, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

Tercero. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la contratista Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a los efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.

4. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA). (2019/3243).

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Considerando que los municipios de Albal, Beniparrell y Massanassa, desde el año 2004, tienen un acuerdo intermunicipal para prestar el Servicio de Atención a Familia e Infancia (SEAFI), actualmente Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).

Considerando que este servicio se inicia con la atención a un total de 22.000 habitantes y unas 40 familias. Actualmente la población entre los tres municipios es superior a 27.000 habitantes y se atienden más de 100 familias (168 menores), realizándose en 2018, 1.265 intervenciones, con una media de 27 sesiones semanales; es decir una media de 12 atenciones al año por caso. Por lo tanto, el servicio que se está ofreciendo actualmente es insuficiente ante el incremento de casos y la diversidad de problemáticas que se están atendiendo dentro del campo de los menores en situación de riesgo.

Considerando que se está tramitando una actualización de los términos del convenio de colaboración entre los tres municipios, para adecuarlo a las exigencias que actualmente comporta la prestación del servicio.

Considerando, además, que la Dirección General competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha puesto en conocimiento del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal que en los presupuestos para el ejercicio 2020, la línea nominativa S3099 va adscrita al Ayuntamiento de Albal. El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana se encuentra, a la fecha de la presente propuesta, en fase de debate en el seno de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda.

Visto el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2019 por la Trabajadora Social, adscrita al departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal, sobre insuficiencias de medios y necesidad de contratación del mencionado servicio.

Considerando la Resolución de Alcaldía nº2019/1443, de 20 de junio, sobre delegación de competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la contratación del servicio que presta el Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia (EEIIA).

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender esta contratación dado que el departamento municipal de Bienestar Social no dispone de capacidad (ni personal ni material) para afrontar prestaciones de estas características.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de servicios del Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia (EEIIA).

CUARTO.- Solicitar al departamento de Contratación y a los demás servicios municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse el contrato, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Bienestar Social y restantes departamentos municipales interesados a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido en fecha 12 de diciembre de 2019 por la Trabajadora Social, adscrita al departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal,

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la contratación del servicio que presta el Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia (EEIIA).

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender esta contratación dado que el departamento municipal de Bienestar Social no dispone de capacidad (ni personal ni material) para afrontar prestaciones de estas características.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de servicios del Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia (EEIIA).

CUARTO.- Solicitar al departamento de Contratación y a los demás servicios municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse el contrato, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Bienestar Social y restantes departamentos municipales interesados a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y REPERCUSIÓN EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PRESENTADA POR FCC-AQUALIA, S.A. EN RELACIÓN A LAS OBRAS “NORMALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO (ENTRE LAS CALLES PAIPORTA Y MOLÍ CREMAT)”. (2019/2417).

Vista la propuesta del Concejal Delegado Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“La Junta de Gobierno Local de Albal adoptó acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2019 en orden a considerar necesarias y prioritarias, en los términos del Plan Director del Servicio de Agua Potable aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de “Normalización de infraestructuras hidráulicas y semipeatonalización de la calle San Antonio (entre las calles Paiporta y Molí Cremat) y, en consecuencia, formuló la correspondiente orden de ejecución para la ejecución de las mismas a la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Notificada dicha Orden de Ejecución a la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., se ha presentado por ésta Plan de recuperación de la inversión y repercusión en las tarifas del servicio para las expresadas obras (NRE 7254), donde se recoge como inversión estimada del concesionario la de 235.254,58 euros.

En fecha 10 de diciembre de 2019 se emitió informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en el que en relación al Plan de recuperación de la inversión y repercusión en las tarifas del servicio indica lo siguiente:

“Las obras referidas, de normalización de infraestructuras hidráulicas y semipeatonalización de la calle San Antonio (entre las calles Paiporta y Molí Cremat), están en fase de redacción de proyecto, si bien éstas fueron definidas y presupuestadas por FCC Aqualia, S.A., de forma previa a la aprobación por la junta de gobierno local de la orden de ejecución emitida.

A la vista del desglose presentado y, a falta del proyecto constructivo, actualmente en redacción, se ha revisado el desglose de unidades de obra y precios unitarios reflejados en la propuesta derivada de la orden de ejecución, pudiéndose expresar que:

Los precios unitarios incluidos en la propuesta se corresponden con la base de precios aprobada para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento por la compañía concesionaria del servicio, y para los precios no previstos la citada base, los incluidos en la del Instituto Valenciano de Edificación IVE correspondientes al año 2019, sumando la expresada cantidad de 235.254,58 €, en términos de ejecución por contrata, que se justificarán mediante las correspondientes certificaciones de obra”.

Visto que el importe señalado se corresponde con el presupuesto base de licitación, en términos de ejecución por contrata, y que dichas obras son necesarias para las redes de abastecimiento y drenaje.

Visto que las expresadas actuaciones se ajustan a lo dispuesto en el Plan Director de agua potable y el Plan especial de evacuación de aguas pluviales y obras complementarias de saneamiento, así como a la normalización de la movilidad peatonal accesible.

Atendido que a tales hechos les resulta de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la mercantil concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado le corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua, por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana, así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.

2. Las normas y directrices fijadas en el Plan director de agua potable y el Plan especial de evacuación de aguas pluviales y obras complementarias de saneamiento.

3. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho, por parte de la Administración a modificar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las características del servicio contratado en tanto sean adoptadas medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (artículos 289 y 290 de la citada Ley)

4. Según Resolución de Alcaldía nº 2019/1443 de fecha 20 de junio de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local “la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación y la adjudicación de contratos y concesiones de cualquier clase, excepto los contratos menores, cuando su importe supere los tres mil euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aceptar el Plan de recuperación de la inversión y repercusión de las tarifas del servicio consistentes en la ejecución por la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., en su condición de concesionaria de la explotación del servicio de agua y alcantarillado, de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el proyecto técnico de “Normalización de Infraestructuras hidráulicas y semipeatonalización de la calle San Antonio (entre las calles Paiporta y Molí Cremat) por importe de 235.254,58 euros, así como la fórmula de financiación propuesta para la referida inversión y su consiguiente repercusión en las tarifas del servicio.

Segundo.- Prestar conformidad al cuadro resumen de recuperación de inversiones que forma parte de la expresada propuesta y que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Las obras ejecutadas, sin perjuicio de la potestad de verificación y aceptación municipal, quedarán bajo la responsabilidad de la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., en su condición de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004 y Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales así como al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC-AQUALIA, S.A. a los efectos oportunos.”

Visto el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aceptar el Plan de recuperación de la inversión y repercusión de las tarifas del servicio consistentes en la ejecución por la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., en su condición de concesionaria de la explotación del servicio de agua y alcantarillado, de las obras mecánicas para la mejora de la red de abastecimiento identificadas en el proyecto técnico de “Normalización de Infraestructuras hidráulicas y semipeatonalización de la calle San Antonio (entre las calles Paiporta y Molí Cremat) por importe de 235.254,58 euros, así como la fórmula de financiación propuesta para la referida inversión y su consiguiente repercusión en las tarifas del servicio.

Segundo.- Prestar conformidad al cuadro resumen de recuperación de inversiones que forma parte de la expresada propuesta y que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Tercero.- Las obras ejecutadas, sin perjuicio de la potestad de verificación y aceptación municipal, quedarán bajo la responsabilidad de la mercantil FCC-AQUALIA, S.A., en su condición de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004 y Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales así como al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC-AQUALIA, S.A. a los efectos oportunos.

6. SUBSANACIONES EN SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CAMPOS DE FÚTBOL CONVOCADAS POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. (2019/3269).

Este Ayuntamiento solicitó ayuda para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol, al amparo de la Convocatoria realizada por Resolución de 14 de noviembre de 2019 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 20 de noviembre de 2019.

Vista la comunicación de dicho Consejo requiriendo completar la documentación aportada.

Considerando que la solicitud de financiación formulada por este Ayuntamiento lo es de la totalidad de la actuación, no se requiere financiación municipal, ni de terceros cofinanciadores.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Formalizar el compromiso municipal de, en el supuesto de no obtener la totalidad de la ayuda, habilitar el crédito necesario para financiar el resto del proyecto que no fuese subvencionado por el Consejo Superior de Deportes.

Segundo.- Acordar que la financiación municipal deberá asumir el resto de la financiación prevista, dado que no se prevé la existencia de instituciones cofinanciadoras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Superior de Deportes en contestación al requerimiento efectuado.

7. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CON PROYECTO EN CONSUM S. COOP. V. (2019/3062).

Vista la propuesta de la Técnico de Medio Jurídico de fecha 12 de diciembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de obras con proyecto presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 3062/2019, en fecha 24 de octubre de 2019, con nº de registro de entrada 7794/2019y atendidos los siguientes hechos:

El proyecto de obras, visado el 23 de octubre de 2019, elaborado por Mireia Montalt García, Ingeniero técnico industrial colegiado nº 10110. del COGITI tiene por objeto la sustitución de equipos de climatización, puertas murales en frigoríficos, traslado de obrador de pan y vestíbulos en acceso al local, sito en las calles Colón nº 76 y 78, Andres Arbiol s/n y Alcacer s/n.

En fecha 11 de diciembre de 2019 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando:

“Analizado el proyecto de Decalvación responsable de obras de Sustitución de equipos de climatización, puertas murales en frigoríficos, traslado obrador pan y vestíbulos en puertas de acceso al local, presentado por D^a. Mireia Montalt García. Se trata de una reforma y mantenimiento de supermercado.

El presente proyecto consta de la siguiente documentación:

1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente

2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008

3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico

4) **Ficha urbanística** suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.

5) **Cuestionario Estadístico** del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)

6) **Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.**

7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, **NO procede.**

8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras. **NO procede**

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno esta clasificado urbanísticamente como: URBANO.

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: COMERCIAL.

4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM [según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de 43.725,00 €

6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

Las obras descritas se encuentran entre los supuestos del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana Actuaciones sujetas a declaración responsable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Consum S Coop. V para la sustitución de equipos de climatización, puertas murales en frigoríficos, traslado de obrador de pan y vestíbulos en acceso al local, sito en las calles Colón nº 76 y 78, Andres Arbiol s/n y Alcacer s/n se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11 de diciembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Consum S Coop. V para la sustitución de equipos de climatización, puertas murales en frigoríficos, traslado de obrador de pan y vestíbulos en acceso al local, sito en las calles Colón nº 76 y 78, Andres Arbiol s/n y Alcacer s/n se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado
- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.
- Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

8. ADJUDICACIÓN OBRAS IFS 2019: REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN BLAS Y SANTA ANA DE ALBAL. (2019/3084)

Visto el informe propuesta del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 12 de diciembre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Visto el expediente 2019/3084, y atendidos los siguientes hechos:

El municipio de Albal precisa de reurbanizar las calles de San Blas y Santa Ana y se considera oportuno la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, según la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Los objetivos del proyecto de obras son:

- ✓ Mejora de la accesibilidad peatonal
- ✓ Renovación de la red de agua potable y mejoras en la red de drenaje
- ✓ Introducción de arbolado, acorde a la tipología de los viales a reurbanizar
- ✓ Disminución del tráfico rodado

En fecha 7 de noviembre de 2019, mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/2551, se acordó aprobar el proyecto de obra para la reurbanización de las calles de San Blas y Santa Ana de Albal, elaborado por el ITOP municipal, con las siguientes características:

<i>Tipo de contrato:</i> Obras	
<i>Objeto del contrato:</i>	<i>Reurbanización de las calles San Blas y Santa Ana de Albal</i>
<i>Procedimiento de contratación:</i>	<i>Abierto simplificado</i>
<i>Tipo de tramitación:</i>	<i>Ordinario</i>
<i>Código CPV:</i>	<i>45233140-2 Obras viales</i>
<i>Valor estimado del contrato:</i>	<i>417.355,37 euros</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>87.644,63 euros</i>
<i>Presupuesto base de licitación:</i>	<i>505.000 euros</i>
<i>Plazo de ejecución:</i>	<i>5 meses</i>

El 12 de noviembre de 2019, mediante Decreto nº 2019/2594, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

Publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado el 12 de noviembre de 2019, se inició el plazo de presentación electrónica de proposiciones, que finalizó el 2 de diciembre de 2019.

Reunida la Mesa de Contratación el 3 de diciembre de 2019, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluyó lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: A03443801 AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.

CIF: A46041711 BECSA SA

CIF: A12013561 CANALIZACIONES CIVILES SAU

CIF: B96374442 CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L.

CIF: B96876719 Consval 2012 S.L.

CIF: A46092128 GRUPO BERTOLIN, SAU

CIF: B97329577 GUEROLA TRANSER S.L.U.

CIF: B98695505 IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

CIF: A46015129 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

CIF: B46603734 PROENA, S.L.

CIF: B98521842 RANDE-AIC, S.L.

CIF: B98682073 RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.

Quedan excluidos los siguientes licitadores:

CIF: B96876719 Consval 2012 S.L. Este licitador ha presentado duplicidad de propuestas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B96374442 CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90.0

Total puntuación: 90.0

Orden: 2 CIF: B98521842 RANDE-AIC, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 85.4

Total puntuación: 85.4

Orden: 3 CIF: A46015129 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 79.96

Total puntuación: 79.96

Orden: 4 CIF: A46092128 GRUPO BERTOLIN, SAU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 78.34

Total puntuación: 78.34

Orden: 5 CIF: A12013561 CANALIZACIONES CIVILES SAU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77.71

Total puntuación: 77.71

Orden: 6 CIF: B97329577 GUEROLA TRANSER S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 73.28

Total puntuación: 73.28

Orden: 7 CIF: B98695505 IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 70.18

Total puntuación: 70.18

Orden: 8 CIF: A03443801 AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 68.13

Total puntuación: 68.13

Orden: 9 CIF: B96876719 Consval 2012 S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 67.69

Total puntuación: 67.69

Orden: 10 CIF: B46603734 PROENA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 64.04

Total puntuación: 64.04

Orden: 11 CIF: B98682073 RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 62.39

Total puntuación: 62.39

Orden: 12 CIF: A46041711 BECSA SA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 61.58

Total puntuación: 61.58

Orden: 13 CIF: B96876719 Consval 2012 S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0.0

La mesa procedió a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de las proposiciones tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no están incursas en ninguna prohibición para contratar.

La empresa que obtuvo la máxima puntuación constituyó el aval en fecha 10 de diciembre de 2019 ante la Tesorería municipal, por importe de 20.867,77 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

▪ Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

▪ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

▪ El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se solicita al Departamento de Intervención la fiscalización del expediente y, una vez emitido, se consideraría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, por lo que se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de reurbanización de las calles de San Blas y Santa Ana por un importe de 417.355,37 euros y 87.644,63 euros a la empresa Canalizaciones y derribos la Safor S.L., con CIF B96374442.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

- Ejecución y Plan de trabajos: Puntuación: 10 + 20 (14 semanas)

- Mejoras en la ejecución de la obra: Puntuación: 50. Motivo: Ofrece 1522 m2 en mejoras de integración a 129,48 €/m2

- Equipo técnico: Puntuación: 10.0 Motivo: Equipo completo

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Oscar González Trujillo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Dar traslado al órgano gestor (Departamento de Urbanismo), a los efectos oportunos.”

Visto el informe de fiscalización nº 2019/792/F de fecha 13 de diciembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de reurbanización de las calles de San Blas y Santa Ana por un importe de 417.355,37 euros y 87.644,63 euros a la empresa Canalizaciones y Derribos La Safor S.L., con CIF B96374442.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

- Ejecución y Plan de trabajos: Puntuación: 10 + 20 (14 semanas)
- Mejoras en la ejecución de la obra: Puntuación: 50. Motivo: Ofrece 1522 m2 en mejoras de integración a 129,48 €/m2
- Equipo técnico: Puntuación: 10.0 Motivo: Equipo completo.

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Oscar González Trujillo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Dar traslado al órgano gestor (Departamento de Urbanismo), a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen